

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de agosto de 2022

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Presente

Señores

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Presente

Señores

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Presente

Ref.: Hecho Relevante.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Plaza Logística S.R.L. (la “Emisora” o la “Sociedad”), al efecto de cumplir con lo requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los correspondientes Reglamentos de ByMA y MAE.

En tal sentido, y continuando con lo comunicado a través de los más recientes Estados Financieros Condensados de Período Intermedio de la Emisora (v. Nota 15 “Otros Activos – (a) Crédito por recupero pago inicial terrenos”) y del Prospecto de fecha 10 de mayo de 2022, se informa que en el marco de la causa judicial “**Plaza Logística S.R.L. C/ Albano, Fernando Juan y Otros S/ Daños y Perjuicios (Expte. Nro. 89845/2019)**” en el cual la Sociedad persigue el recupero de las sumas adeudadas en concepto de Precio Inicial por la resolución unilateral del Acuerdo de Compra-venta de fecha 25 de julio de 2016, y sus accesorios, la Sociedad ha sido notificada de la sentencia de primera instancia del Juzgado Nacional Civil Nro. 70 (la “Sentencia”), en la que se ha resuelto rechazar la demanda de la Emisora, con costas.

La Sentencia no tiene carácter definitivo y es apelable ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. En caso de ser apelada, el recurso tendrá carácter suspensivo.

Atentamente.

Ramiro Molina
Responsable de Relaciones con el Mercado
Plaza Logística S.R.L.